



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CAUCASIA- ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral única instancia

Radicado: 05154311200120220011400

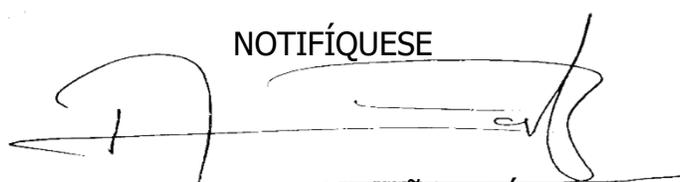
Decisión: Devolución de la demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con el requisito exigido por el artículo 6º de la Ley 2213 del 2022, por lo que la misma se devuelve para ser subsanada en la siguiente falencia:

Se debe aportar al expediente la constancia del envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fe6d9e29e420f02dbf97743331d48208f38f212033fe307477df1d561e14d3**

Documento generado en 18/07/2022 11:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>